

Diario Oficial

de la Unión Europea

C 131



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

57° año

30 de abril de 2014

Sumario

II Comunicaciones

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2014/C 131/01	Incoación del procedimiento (Asunto M.7054 — Cemex/Holcim Assets) ⁽¹⁾	1
2014/C 131/02	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.7179 — Silver Lake/WME/IMG) ⁽¹⁾	2

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2014/C 131/03	Tipo de cambio del euro	3
2014/C 131/04	Comunicación de la Comisión sobre los tipos de interés actuales a efectos de recuperación de ayudas estatales y los tipos de referencia/actualización para los 28 Estados miembros aplicables a partir del 1 de mayo de 2014 [Publicado con arreglo al artículo 10 del Reglamento (CE) n° 794/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004 (DO L 140 de 30.4.2004, p. 1)]	4

ES

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2014/C 131/05	Anuncio del Ministerio de Economía de la República de Croacia con arreglo al artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos ..	5
---------------	---	---

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Comisión Europea

2014/C 131/06	Convocatoria de propuestas con arreglo al programa de trabajo de subvenciones en el ámbito de las redes transeuropeas de telecomunicaciones conforme al Instrumento de Interconexión para Europa para el período 2014-2020	7
---------------	--	---

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2014/C 131/07	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto M.7256 — KKR/HIG/Estro) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	8
2014/C 131/08	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto M.7237 — TPG Capital/The Warranty Group) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	9
2014/C 131/09	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto M.7210 — Groupe Soufflet/Groupe Neuhauser) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	10

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE

II

*(Comunicaciones)*COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Incoación del procedimiento**(Asunto M.7054 — Cemex/Holcim Assets)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2014/C 131/01)

El 23 de abril de 2014, la Comisión decidió incoar un procedimiento en el asunto arriba mencionado al considerar que la concentración notificada plantea serias dudas en cuanto a su compatibilidad con el mercado interior. La incoación del procedimiento inicia una segunda fase de investigación respecto a la concentración notificada y se entiende sin perjuicio de la decisión definitiva sobre dicho asunto. La decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

La Comisión invita a los terceros interesados a que le remitan sus observaciones sobre el proyecto de concentración.

Para que puedan tenerse en cuenta en el procedimiento, las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en el plazo de quince días a partir de la fecha de la presente publicación. Las observaciones pueden enviarse a la Comisión por fax (+32 22964301) o por correo, con la referencia nº M.7054 — Cemex/Holcim Assets, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro Operaciones de concentración
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («el Reglamento de concentraciones»).

No oposición a una concentración notificada**(Asunto M.7179 — Silver Lake/WME/IMG)****(Texto pertinente a efectos delEEE)**

(2014/C 131/02)

El 23 de abril de 2014, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm>) con el número de documento 32014M7179. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

29 de abril de 2014

(2014/C 131/03)

1 euro =

Moneda			Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,3826	CAD	dólar canadiense	1,5167
JPY	yen japonés	142,03	HKD	dólar de Hong Kong	10,7196
DKK	corona danesa	7,4646	NZD	dólar neozelandés	1,6191
GBP	libra esterlina	0,82220	SGD	dólar de Singapur	1,7368
SEK	corona sueca	9,0555	KRW	won de Corea del Sur	1 423,99
CHF	franco suizo	1,2200	ZAR	rand sudafricano	14,6271
ISK	corona islandesa		CNY	yuan renminbi	8,6520
NOK	corona noruega	8,2810	HRK	kuna croata	7,6090
BGN	leva búlgara	1,9558	IDR	rupia indonesia	15 967,87
CZK	corona checa	27,434	MYR	ringit malayo	4,5059
HUF	forinto húngaro	309,18	PHP	peso filipino	61,448
LTL	litas lituana	3,4528	RUB	rublo ruso	49,1570
PLN	esloti polaco	4,1994	THB	bat tailandés	44,643
RON	leu rumano	4,4497	BRL	real brasileño	3,0683
TRY	lira turca	2,9321	MXN	peso mexicano	18,0903
AUD	dólar australiano	1,4916	INR	rupia india	83,5436

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Comunicación de la Comisión sobre los tipos de interés actuales a efectos de recuperación de ayudas estatales y los tipos de referencia/actualización para los 28 Estados miembros aplicables a partir del 1 de mayo de 2014

[Publicado con arreglo al artículo 10 del Reglamento (CE) n° 794/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004 (DO L 140 de 30.4.2004, p. 1)]

(2014/C 131/04)

Tipos de base calculados de conformidad con la Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización (DO C 14 de 19.1.2008, p. 6). Según el uso del tipo de referencia, a este tipo de base habrá que añadir además los márgenes correspondientes tal como se definen en dicha Comunicación. En el caso del tipo de actualización, esto significa que se debe añadir un margen de 100 puntos básicos. El Reglamento (CE) n° 271/2008 de la Comisión, de 30 de enero de 2008, que modifica el Reglamento (CE) n° 794/2004, prevé que, salvo disposición contraria en una decisión específica, el tipo de recuperación se calculará también añadiendo 100 puntos básicos al tipo de base.

Los tipos modificados se indican en negrita.

El cuadro anterior se publicó en el DO C 80 de 19.3.2014, p. 7.

Desde	A	AT	BE	BG	CY	CZ	DE	DK	EE	EL	ES	FI	FR	HR	HU	IE	IT	LT	LU	LV	MT	NL	PL	PT	RO	SE	SI	SK	UK
1.5.2014	...	0,53	0,53	2,96	0,53	0,58	0,53	0,78	0,53	0,53	0,53	0,53	0,53	1,54	2,92	0,53	0,53	0,69	0,53	0,53	0,53	0,53	2,75	0,53	3,72	1,06	0,53	0,53	0,88
1.4.2014	30.4.2014	0,53	0,53	2,96	0,53	0,58	0,53	0,78	0,53	0,53	0,53	0,53	0,53	1,83	2,92	0,53	0,53	0,69	0,53	0,53	0,53	0,53	2,75	0,53	3,72	1,06	0,53	0,53	0,88
1.3.2014	31.3.2014	0,53	0,53	2,96	0,53	0,71	0,53	0,78	0,53	0,53	0,53	0,53	0,53	1,83	3,45	0,53	0,53	0,69	0,53	0,53	0,53	0,53	2,75	0,53	3,72	1,29	0,53	0,53	0,88
1.1.2014	28.2.2014	0,53	0,53	2,96	0,53	0,71	0,53	0,78	0,53	0,53	0,53	0,53	0,53	2,35	3,45	0,53	0,53	0,69	0,53	0,53	0,53	0,53	2,75	0,53	3,72	1,29	0,53	0,53	0,88

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Anuncio del Ministerio de Economía de la República de Croacia con arreglo al artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos

(2014/C 131/05)

Anuncio de la República de Croacia de la primera ronda de concesión de licencias en el mar para la exploración y producción de hidrocarburos

Ministerio de Economía

Ley de Exploración y Producción de Hidrocarburos

Ronda de concesión de licencias en el mar

El Ministerio de Economía invita a las personas interesadas a solicitar licencias para los bloques en la plataforma continental croata. Las actividades de exploración y producción de hidrocarburos en zonas del mar Adriático sometidas a la jurisdicción de la República de Croacia requieren una licencia nacional y un acuerdo de reparto de la producción celebrado después de la concesión de la licencia. El solicitante seleccionado —entidad única o consorcio de entidades— tendrá derecho a la exploración de hidrocarburos y al otorgamiento directo de una concesión por un periodo máximo de treinta años, en caso de declararse un descubrimiento comercial.

Para una información completa sobre la oferta, incluidos las listas y los mapas de los bloques comprendidos en ella, así como orientaciones sobre las licencias, las condiciones relativas a las mismas y el procedimiento de solicitud, véanse las páginas web de la Croatian Hydrocarbons Agency (Agencia croata de hidrocarburos): www.azu.hr. La instancia competente es el Ministerio de Economía — Sector de la Minería, Ulica grada Vukovara 78, HR-10000 Zagreb, República de Croacia, correo electrónico: offshore@azu.hr

La zona geográfica por la que se puede presentar una solicitud se compone de veintinueve bloques de exploración en el mar Adriático. Las superficies, profundidades y coordenadas de los bloques se indican en el pliego de condiciones.

Fecha o plazo propuesto para la concesión de la autorización: las solicitudes deben presentarse a más tardar el 3 de noviembre de 2014, a las 14.00 horas, hora local. El plazo de concesión de la licencia es el 3 de diciembre de 2014.

Criterios

1. La calidad general de la solicitud presentada.
2. La competencia técnica, financiera y profesional del solicitante.
3. Cualquier caso en el que el solicitante haya demostrado falta de eficiencia y responsabilidad con una licencia o autorización anterior de cualquier tipo en cualquier país.
4. Propuestas sobre la protección de la seguridad pública, la salud pública, la seguridad del transporte, la protección del medio ambiente, la protección de los recursos biológicos y de tesoros nacionales que posean un valor artístico, histórico o arqueológico, la seguridad de instalaciones y trabajadores y la gestión programada de recursos petrolíferos.
5. El compromiso laboral y la consideración financiera globales ofrecidos, clasificados en dos fases de exploración (3+2 años) y evaluados en función de la distancia o la superficie de 3D programada, o, según proceda, los estudios sísmicos en 3D, el número de pozos de exploración y otros estudios.
6. Prima por firma de contrato ofrecida (mínimo de 1 400 000,00 HRK por bloque).

Notas

Las solicitudes podrán presentarse en inglés, pero deberán adjuntarse traducciones al croata. Los solicitantes deberán consultar las directrices de licitación y presentar las solicitudes en los impresos previstos para ello.

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

COMISIÓN EUROPEA

Convocatoria de propuestas con arreglo al programa de trabajo de subvenciones en el ámbito de las redes transeuropeas de telecomunicaciones conforme al Instrumento de Interconexión para Europa para el período 2014-2020

(2014/C 131/06)

La Dirección General de Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías de la Comisión Europea presenta dos convocatorias de propuestas para conceder subvenciones a proyectos con arreglo a las prioridades y objetivos establecidos en el programa de trabajo de 2014 en el ámbito de las redes transeuropeas de telecomunicaciones conforme al Instrumento de Interconexión para Europa para el período 2014-2020.

Se invita a presentar propuestas para las siguientes convocatorias:

CEF-TC-2014-1, «Safer Internet»

CEF-TC-2014-2, «Europeana»

La documentación correspondiente a la convocatoria, que incluye su contenido, los plazos y el presupuesto, figura en los textos relativos a la convocatoria publicados en la página web de telecomunicaciones de CEF:

http://inea.ec.europa.eu/en/cef/cef_telecom/apply_for_funding/cef_telecom_call_for_proposals_2014.htm

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una operación de concentración

(Asunto M.7256 — KKR/HIG/Estro)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2014/C 131/07)

1. El 15 de abril de 2014, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual KKR & Co, LP («KKR», Estados Unidos de América) y H.I.G. Capital («HIG», Estados Unidos de América) adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, de Estro Groep BV («Estro», Países Bajos) mediante adquisición de acciones.
2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
 - KKR: prestación de una amplia gama de servicios de gestión de activos alternativos a inversores de mercado públicos y privados y soluciones de mercado de capitales para la empresa y sus empresas y clientes de cartera,
 - HIG: suministro de capital a empresas pequeñas y medianas con un potencial de crecimiento atractivo. HIG invierte en operaciones de compra por parte de la dirección y recapitalizaciones de empresas manufactureras o de servicios rentables y bien gestionadas,
 - Estro: prestación de servicios de guarderías infantiles en los Países Bajos.
3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.
4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del n° de referencia M.7256 — KKR/HIG/Estro, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Operaciones de Concentración
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Notificación previa de una operación de concentración
(Asunto M.7237 — TPG Capital/The Warranty Group)
Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado
(Texto pertinente a efectos del EEE)
(2014/C 131/08)

1. El 16 de abril de 2014, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual la empresa TPG Advisors VI-AIV, Inc. (Islas Caimán), filial de TPG Capital (EE.UU.), adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, de la totalidad de The Warranty Group Inc. (EE.UU.) mediante adquisición de acciones.
2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
 - TPG Capital es una sociedad privada de inversiones mundial que gestiona fondos que invierten en empresas mediante adquisiciones y reestructuraciones empresariales,
 - The Warranty Group suscribe y administra amplios productos y programas de garantía que protegen vehículos de motor y vehículos deportivos, electrónica de consumo y otros aparatos.
3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.
4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia M.7237 — TPG Capital/The Warranty Group, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Operaciones de Concentración
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Notificación previa de una operación de concentración
(Asunto M.7210 — Groupe Soufflet/Groupe Neuhauser)
Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado
(Texto pertinente a efectos del EEE)
(2014/C 131/09)

1. El 23 de abril de 2014, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual el grupo Soufflet («Soufflet», Francia) adquiere el control exclusivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, de la totalidad del grupo Neuhauser («Neuhauser», Francia) mediante adquisición de acciones.
2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
 - Soufflet: agricultura, comercio, harinas, ingredientes, arroz y hortalizas secas, vitivinícola y espacios verdes, biotecnología y malteado,
 - Neuhauser: panadería industrial y productos de pastelería.
3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.
4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia M.7210 — Groupe Soufflet/Groupe Neuhauser, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Operaciones de Concentración
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

